

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-39/2018

19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce horas del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. MYR. EA. DEM	JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR.CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-38/2018 DE FECHA 15NOV018.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Informe sobre Regímenes Previsionales que el Instituto Administra, situación del Proyecto de Reformas de Ley del IPSFA y liquidación del Régimen de Rehabilitación, presentado a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de

asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 15NOV018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-38/018 de fecha 15 de noviembre de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Informe sobre Regímenes Previsionales que el Instituto Administra, situación del Proyecto de Reformas de Ley del IPSFA y liquidación del Régimen de Rehabilitación, presentado a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, sobre la visita de los integrantes de la Comisión de Defensa de la Asamblea Legislativa, la cual había sido previamente acordada, a fin de conocer el estado actual de los diferentes regímenes que administra el IPSFA, en particular, conocer sobre la liquidación del Programa de Rehabilitación. Seguidamente el señor Presidente del Consejo Directivo, dio las palabras de bienvenida a los señores diputados de la Comisión de Defensa y demás asistentes, explicando el objeto de la reunión, cediendo inmediatamente el uso de la palabra al señor Gerente General del IPSFA, para dar inicio con la presentación, sobre los temas objeto de la reunión, a fin de dar respuesta a las inquietudes de dicha Comisión, la cual comprendió los puntos siguientes:

1.- Régimen de Pensiones:

Respecto de dicho régimen, el señor Gerente General expuso que el problema principal es el creciente déficit que año con año se vuelve insostenible, a tal punto que las reservas técnicas de dicho régimen, están totalmente quebradas, mencionando que el problema viene presentándose desde el año 2004, cuando los Egresos Previsionales, superaron a los Ingresos Previsionales, agudizándose para el año 2013, cuando dichas reservas se vieron totalmente agotadas.

CONCEPTOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
INGRESOS COIZACIONES Y APORTES	\$ 36461940	\$ 43349456	\$ 36752371	\$ 37541278	\$ 36770257	\$ 36839230	\$ 37218957
TRANSFERENCIA DEL ESTADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24864000	\$ 44300000	\$ 40000000	\$ 69373315
PAGO DE BENEFICIOS	\$ 32522291	\$ 63962167	\$ 71014299	\$ 78515869	\$ 87083812	\$ 97229035	\$ 106592272
DÉFICIT PREVISIONAL	\$ (16057351)	\$ (20612711)	\$ (4261928)	\$ (40974591)	\$ (50313555)	\$ (60369805)	\$ (69373315)
RESERVAS POR AÑO	\$ 73117899	\$ 52648764	\$ 35300809	\$ 32723149	\$ 21279570	\$ 14888765	\$ 14888765

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Para los años subsiguientes, se buscó el apoyo financiero del Estado, para cubrir dichos déficits, logrando para el año 2016, mediante Decreto Legislativo, el apoyo del Estado para cubrir el déficit de ese año, el cual fue de \$ 24.8 Millones.

Para el año 2017, el apoyo del Estado fue de \$ 44.3 Millones, con lo que se logró cumplir el compromiso previsional con nuestros pensionados; pero que debido a la demanda de pensionados, que año con año aumenta a una población estimada de 500 pensionados, para el año 2018, el apoyo solicitado al Estado, para cumplir con esta obligación es de \$ 60.3 Millones, y se ha proyectado y solicitado al Estado para el año 2019 que dicha transferencia alcance los \$ 70.0 Millones.

Esta demanda de Recursos Financieros, solicitados año con año, es lo que se trata de solventar con las Reformas a la Ley del IPSEFA presentadas, debido a la madurez del Sistema Previsional, ya que paramétricamente es imposible lograrlo, lo cual se expresa de la forma siguiente:

- a) Cotizaciones y Aportes: 12%
Estas se tendrían que aumentar a niveles, que los salarios de la población activa no suplirían ni las más mínimas necesidades básicas de subsistencia.
- b) Edad de Retiro: 50 años
Lo que hace que se tendría que aumentar la edad de retiro a los 70 años.
- c) Tiempo de Cotización: Un mínimo de 25 años cotizados.
- d) Derecho a la pensión: 25 años de cotización y 50 años de edad.
- e) Cálculo con relación al Salario Básico Regulador (SBR): Un promedio de los salarios de los 5 últimos años cotizados.
- f) Tasa de Reemplazo: 80% por 25 años, con un máximo de 100% con 30 años de servicio.

La respuesta para el Análisis de esta situación, está en las Reformas de la Ley del IPSFA, habiéndose expresado que dicho proyecto fue trasladado por el Órgano Ejecutivo a la Honorable Asamblea Legislativa en octubre de 2013, desconociendo el IPSFA la situación actual en que se encuentra.

Seguidamente se expuso sobre las implicaciones que esto conlleva, es decir, del retraso en la aprobación de las reformas de ley, lo cual se resume a continuación:

- a) El problema del IPSFA va agudizándose año tras año, no solo para el Régimen de Pensiones, sino que también se está extendiendo a los demás regímenes que el Instituto Administra.
- b) Para que haya un suministro de Recursos Financieros, se vuelve necesario que el señor Ministro de la Defensa Nacional, negocie

con cada Gobierno de turno, el otorgamiento de estos Recursos, a través del Presupuesto General de la Nación, lo cual no es una solución a largo plazo.

- c) La Comisión revisora del Proyecto de reformas de la Ley, pretende mantener el mismo Sistema Previsional de Reparto y que sea el Estado el que cargue con el Déficit Previsional de por vida.
- d) Si el Estado se encarga de sostener el Sistema Previsional del IPSFA, no se estaría resolviendo el problema deficitario, ya que no se volvería autosostenible.
- e) Para lograr una solución de largo plazo y adecuada, se vuelve más que necesario el cambio de Sistema Previsional, ya que con la reforma paramétrica está demostrado que es imposible.

2.- Régimen de Fondo de Retiro.

Al respecto se expuso que si bien es cierto, aun no presenta quiebra total, ha sido deficitario desde el año 2004, y se ha estado financiando con las Reservas Técnicas, liquidándolas para tal efecto.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
INGRESOS COTIZACIONES Y APORTES	\$ 4519,867	\$ 4605,097	\$ 4084,627	\$ 4116,037	\$ 4165,604	\$ 4111,682	\$ 4006,894
PAGO DE BENEFICIOS	\$ 9103,237	\$ 8608,350	\$ 9540,100	\$ 8724,598	\$ 6154,138	\$ 7461,420	\$ 14200,000
TOTAL UTILIDAD / PÉRDIDA PREVISIONAL	\$ (4583,370)	\$ (4003,253)	\$ (5455,472)	\$ (4608,562)	\$ (1988,534)	\$ (3349,739)	\$ (9593,106)
IMPACTO A LA RESERVA DE FONDO DE RETIRO	\$ 40335,920	\$ 34375,260	\$ 28841,914	\$ 39943,364	\$ 38480,631	\$ 35130,892	\$ 25537,786

Esta prestación es calculada con base al Salario Básico Regulador, por el número de años cotizados, a partir de haber cumplido los 10 años de cotización.

Seguidamente presentó el impacto en las Reservas de dicho Régimen, y el déficit que crece año con año.

Al 2016, se tenían [REDACTED] y al ritmo de la absorción del Déficit de dicho régimen, con un promedio de \$ 5.00 Millones anuales, estas alcanzarían hasta el año 2021; por esta razón, el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, tomó la decisión el 31 de agosto de 2016, de fortalecer dicho Régimen, con \$ 15.00 Millones, provenientes de la liquidación del Régimen de Rehabilitación, por medio del Decreto Legislativo 439 de fecha 27 de julio de dos mil dieciséis, en el cual se introducen Reformas a la Ley del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada y así darle vida por un mayor tiempo, mientras se aprueban las Reformas de Ley, establecidas en nuestro Proyecto.

Para el presente año 2018, las Reservas Técnicas de dicho Régimen [REDACTED] por lo que de no hacer las modificaciones

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

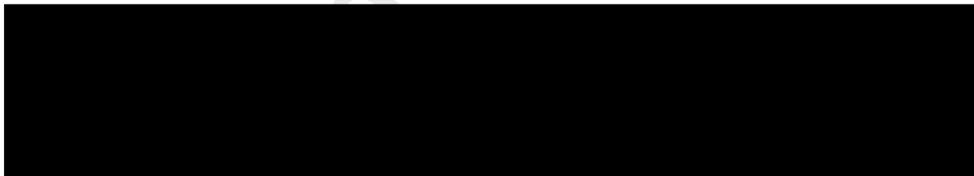
www.ipsfa.com

establecidas en nuestro Proyecto de Ley, este Régimen seguramente quebrará tal como ha sucedido con el de Pensiones.

3.- Régimen del Seguro de Vida

Finalmente expuso que este Régimen es Superavitario financieramente; pero deficitario actuarialmente, es decir, que las Reservas actuales, no alcanzarán para cubrir con las obligaciones futuras, a nivel de beneficio actual, por lo que se requiere una reforma paramétrica, dado que las Reservas actuales son débiles.

Al año 2015, se tenían Reservas por \$ 22.00 Millones, razón por la cual el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, tomó la decisión el 31 de agosto de 2016, de fortalecer dicho Régimen, con \$5.00 Millones, provenientes de la liquidación del Régimen de Rehabilitación, por medio del Decreto Legislativo 439 de fecha 27 de julio de dos mil dieciséis, en el cual se introducen Reformas a la Ley del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada y así darle vida por un mayor tiempo, mientras se aprueban las Reformas de Ley, establecidas en nuestro Proyecto.



4.- Régimen de Rehabilitación

En relación al punto del cierre del Programa de Rehabilitación, el señor Gerente General, cedió la palabra al Lic. Francisco Sorto Rivas, Gerente Financiero del Instituto, quien expuso sobre el punto de la liquidación del Programa de Rehabilitación a que se refiere el Art. 58-A de la Ley del IPSFA, iniciando con una rápida cronología de hechos del programa; destacando que se creó al amparo del DL 256, emitido el 28 de noviembre de 1984, en cuyos considerandos (Romano VI) se menciona que el IPSFA está facultado para extender en forma gradual y progresiva su régimen de prestaciones atendiendo, entre otros aspectos, las necesidades más urgentes de la población afiliada; de igual manera se mencionaba en dichos considerandos la situación política que vivía el país y sus implicaciones sobre el programa de Seguro de Vida solidario y los problemas de rehabilitación que demandaban atención inmediata.

Se mencionó, además, que en 1991, mediante el DL 791, el Estado comenzó a transferir fondos para apoyar los programas de rehabilitación implementados por el IPSFA y que, a partir del mes

de agosto del 2016, el Instituto procedió a liquidar su Programa de Rehabilitación, atendiendo lo dispuesto en el DL 439 del referido año.

Se comentó, además, que el Instituto se creó con personería y recursos propios (Art. 1 de la Ley del IPSFA) y que las fuentes para su constitución incluyen las cotizaciones y aportes que hacen los afiliados, a los diferentes regímenes que administra (Art. 82 de la Ley IPSFA).

Se refirió luego, al Art. 14 del DL 439 relativo a que dicho Centro administrará los fondos del Programa de Rehabilitación del personal de la Fuerza Armada, utilizando como fuente de financiamiento, el 2% del salario del personal activo; de igual manera mencionó que en el Art. 22 del DL 439, se derogaban todas las disposiciones relativas al Programa de Rehabilitación del personal de la Fuerza Armada contenidas en otros cuerpos normativos y que resultaran contrarias a la Ley del CEFAFA.

Se aclaró, también, que ante la falta de procedimiento contable para la liquidación de programas respaldados financieramente con reservas técnicas, se adoptó el procedimiento contable aplicable a empresas de seguros; todo ello con el fin de garantizar la transparencia de la operación y el principio de "esencia versus forma" aplicado en contabilidad.

Se mencionó, entonces, que los \$22.7 millones que tenía, en reservas, el Programa de Rehabilitación, al 31 de agosto de 2016, se registraron en las cuentas de resultado del IPSFA, luego de haber cancelado sus obligaciones pendientes y haber hecho efectivo los derechos a su favor, salvo las contingencias por reclamos futuros, de indemnizaciones cubiertas por dicho régimen.

Los resultados se utilizaron para fortalecer las reservas del Régimen de Seguro de Vida (\$5.1 millones) y del Fondo de Retiro (\$14.6 millones); constituyendo, a la vez, una reserva para atender indemnizaciones futuras, por \$3.1 millones.

Todo lo anterior con el ánimo de fortalecer su solvencia mientras se aprobaba la reforma a la Ley del IPSFA, para revertir el déficit actuarial en que se encuentran los programas previsionales del Instituto, incluyendo el Fondo de Retiro y Seguro de Vida.

Finalmente, se hizo referencia al hecho que el ejercicio fiscal 2016 fue auditado por la Corte de Cuentas de la República, con un dictamen limpio y que, además, el estudio especial que se le encargó para verificar el cumplimiento del DL 388, ejecutado por el IPSFA, también se declaró limpio.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, the word 'Atel' in a circle, 'Gh', and several other illegible signatures.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Al terminar la exposición el Presidente de la Comisión de Defensa de la Asamblea Legislativa, Sr. Juan Carlos Mendoza Portillo, por invitación del señor presidente del Consejo Directivo, Gral. de División, Félix Edgardo Núñez Escobar, otorgó el uso de la palabra a los miembros de dicha Comisión para que se aclararan inquietudes, de ser el caso.

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Diputado Gral. Mauricio Ernesto Vargas manifestó dudas sobre el proceso de liquidación, refiriéndose a la regla de interpretación de la Ley, debido a que en la presentación se percibió el término de analogía, para la liquidación contable del Régimen de Rehabilitación (hecho inédito e imprevisto en los manuales autorizados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental), como si se tratara de una regla para la interpretación de una norma.

El señor diputado Vargas argumentaba que cuando la norma es clara no es necesaria su interpretación, y de ser el caso, la analogía no debería ser la regla predominante, cuestionando que se aplicara una norma de sociedades de seguro, al ámbito de la seguridad social y que los recursos de rehabilitación, a su juicio, tuvieron que haber sido transferidos a CEFAFA.

Otorgándose al IPSFA el derecho de respuesta, se explicó que el concepto de analogía no se limitaba al ámbito jurídico y que ante operaciones de naturaleza similar, en contabilidad, se utiliza también la figura de analogía; que no se estaba interpretando ningún tipo de disposición jurídica, más allá de la aplicación del Art. 22 del DL 439.

No obstante la explicación, se cuestionó el procedimiento y que a juicio del señor diputado,

Haciendo uso de la palabra el Lic. Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones y abogado de la República, mencionó que el DL 439 en ninguna parte mencionaba al IPSFA y que la aplicación de la norma en discusión afectaba el ámbito jurídico exclusivo del CEFAFA, y; que en ese Decreto se mencionaba explícitamente la fuente de financiamiento del Programa de Rehabilitación. El único Decreto que incluía al IPSFA, era la reforma del DL 791, relativo al destino del apoyo financiero del Estado a los programas de rehabilitación del personal de la Fuerza Armada.

El Lic. Sorto Rivas agregó que el IPSFA no podía trasladar activos al CEFAFA porque el último inciso del Art. 86 de la Constitución de la República, referido al principio de legalidad, define los límites de actuación de los funcionarios públicos, en el sentido

que sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les manda y que la norma (DL 439) no mencionaba la transferencia de recursos del Instituto hacia el CEFAFA, por lo que, de hacerlo sí se estaría ante un acto arbitrario.

A continuación el Licenciado Manuel Ángel Serrano, Coordinador Jurídico IPSFACREDITO, explicó que la aseveración del señor Diputado General Mauricio Ernesto Vargas, en lo referente a que los considerandos del Decreto 439 relativo a las reformas a la Ley del CEFAFA, contenían mención específica al IPSFA, no eran correctas, en virtud de haberse confundido con el Decreto de Reformas a la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del Personal Lisiado de la Fuerza Armada, tratándose de dos cuerpos legales totalmente diferentes. En tal sentido explicó que el IPSFA había dado cumplimiento al Art. 16-A de las Reformas a la Ley del CEFAFA en el sentido de trasladar la administración de los fondos del Programa de Rehabilitación a dicha Institución.

Asimismo explicó que el Decreto de reformas a la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del Personal Lisiado de la Fuerza Armada, el cual fue elaborado juntamente con el personal del CEFAFA, sí hace mención en los considerandos al IPSEFA, tal como lo expone el Diputado General Mauricio Ernesto Vargas, no así el Decreto de Reformas a la Ley del CEFAFA.

Finalmente, dando por terminada la sesión, el presidente de la Comisión de Defensa de la Asamblea Legislativa, mencionó que, en caso de existir dudas sobre la liquidación del Programa de Rehabilitación del IPSEFA, todavía, se podría incluir el tema en otra sesión de trabajo de la referida Comisión.

Al respecto, el Consejo Directivo se dio por enterado.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves diecinueve de noviembre de 2018 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- informe de Auditoría interna con referencia al 30 de septiembre de 2018.
- B.- Flujo de Caja para el pago de Pensiones de los meses de noviembre de 2018.

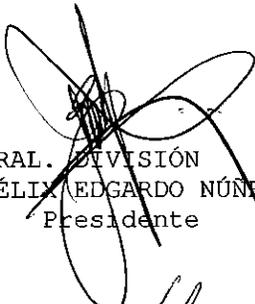
Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, followed by initials 'Gh', and other illegible marks.

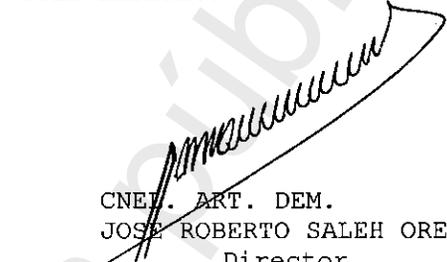


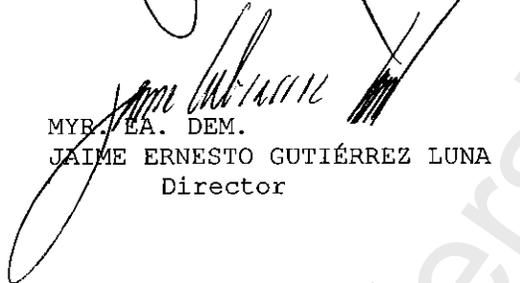
- C.- Solicitud autorización convenio con FIAES para pago de compensación ambiental.
- D.- Solicitud autorización de modificación convenio IPSFA-DELSUR para la electrificación del proyecto Kuaukali Norte.
- E.- Propuesta beneficios empleados IPSFA.
- F.- Indemnización del personal IPSFA.
- G.- Propuesta de revisión para planeación estratégica 2019.
- H.- Prestaciones y Beneficios.

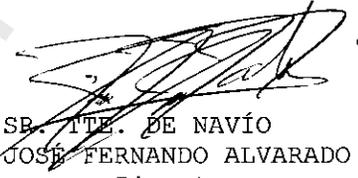
VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene nueve folios útiles, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la cual firmamos.

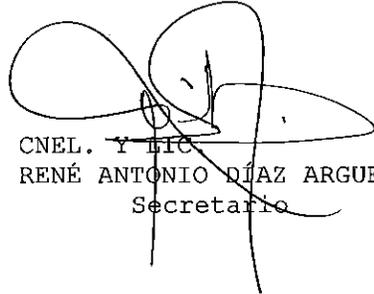

GRAL. DIVISIÓN
FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente


CNEL. ART. DEM.
JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
Director


MYB. EA. DEM.
JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA
Director


SR. ITE. DE NAVÍO
JOSÉ FERNANDO ALVARADO
Director


SR.
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Director


CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario